



*Ajuntament del Campello*

## ACTA 5/2004

### SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 26-02-2004

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas del día veintiséis de febrero de dos mil cuatro, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

#### Personas asistentes

#### Personas ausentes

#### Presidencia :

- D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (grupo socialista)

#### Grupo Socialista :

- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D<sup>a</sup> Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares
- D. Francisco Coloma Valero
- D<sup>a</sup> Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares

#### BN :

- D. Vicente Rubio Vaello
- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

#### Entesa :

- D. Francisco Moyano Baeza



## *Ajuntament del Campello*

### PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- D<sup>a</sup> Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D<sup>a</sup> Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto
- D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

### Interventor Acctal. :

- D. Javier Carretero González

### Secretario General:

- D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DEL DIA**

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**1/2004**, de 22-01-04; **2/2004**, de 22-01-04 y **3/2004**, de 05-02-04).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**3/2004**, de 23-01-04; **4/2004**, de 30-01-04 y **5/2004** de 06-02-04 ) y de Resoluciones de la Alcaldía (0201-04 a la 0400-04), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3- MEDIO AMBIENTE. PLAYAS. Banderas Azules de los Mares limpios de Europa, 2004. Dar cuenta de las candidaturas municipales. Expte. 113MA-16/04.

4.- HACIENDA. Delegación en la Diputación Provincial de determinadas facultades relativas a la tasa del servicio de recogida de basuras.



## *Ajuntament del Campello*

5.- GOBIERNO INTERIOR. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento.

6.- CONTRATACIÓN. Aprobación Proyecto Técnico piscinas cubiertas y aceptación subvención de Consellería y Diputación.

7.- PATRIMONIO. Petición a la Generalitat de ejecución, por emergencia, de las obras de conducción a los depósitos de Ramellat y Xixi (con señalamiento de prioridad).

8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

9.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

**1.- Aprobación actas sesiones anteriores (1/2004, de 22-01-04; 2/2004, de 22-01-04 y 3/2004, de 05-02-04).**

Se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones plenarias 1/2204 y 2/2004.

También se aprueba por unanimidad el acta nº 3/2004, de 05-02-04, pero con la corrección de error (aceptada por todos los presentes) de señalar que en el punto 14 (Ruegos, preguntas e interpelaciones), lo que el Sr. Sánchez Agulló (PP) dijo es que solicitaba al Sr. Moyano una copia del contrato de asesoramiento entre su Concejalía y el Sr. Gomis Catalá, y que el Sr. Moyano contestó que se lo daría al día siguiente.

**2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (3/2004, de 23-01-04; 4/2004, de 30-01-04 y 5/2004 de 06-02-04 ) y de Resoluciones de la Alcaldía (0201-04 a la 0400-04), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).



## *Ajuntament del Campello*

### **3- MEDIO AMBIENTE. PLAYAS. Banderas Azules de los Mares limpios de Europa, 2004. Dar cuenta de las candidaturas municipales. Expte. 113MA-16/04.**

Se da cuenta del Decreto nº 0281-04, de fecha 10 de febrero de 2004, sobre Banderas Azules de los mares limpios de Europa, que dice así:

“La Dirección General de Calidad Ambiental de la Generalitat Valenciana, remite escrito relativo a los controles y clasificaciones obtenidas en los muestreos efectuados en las playas de nuestro municipio : Carrer la Mar, Muchavista y Almadrava. Y con ello, la condición que se cumple a efectos sanitarios para proceder a la activación de solicitud de “Bandera Azul de los mares limpios de Europa”, en dichas zonas playeras.

A la vista de lo cual, mediante la presente,

#### **VENGO EN RESOLVER:**

**PRIMERO:** Aprobar expediente tramitado ante la Presidencia de la Generalitat Valenciana, Servicio de Relaciones con Instituciones de la CEE, en orden a la petición de concesión de distintivo de “Bandera Azul de los mares limpios de Europa”, ejercicio 2004, para las playas anteriormente identificadas.

**SEGUNDO:** Dar cuenta de esta resolución a los Organos referenciados para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO :** Ratifíquese la presente resolución por la Junta Local de Gobierno y el Pleno municipal próximos.”

**El Ayuntamiento Pleno ratifica, por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, dicha resolución.**

### **4.- HACIENDA. Delegación en la Diputación Provincial de determinadas facultades relativas a la tasa del servicio de recogida de basuras.**

Se da cuenta de la Moción presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Coloma Valero, que dice así:

“La Diputación Provincial de Alicante tiene delegadas las facultades en materia de gestión, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante lo expuesto, dicha delegación no posibilita que la documentación presentada por los interesados a los efectos de la elaboración del padrón



## *Ajuntament del Campello*

correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles, tenga aplicación directa en la tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

Es por ello, que con objeto de facilitar los trámites administrativos al ciudadano y mejorar la atención al contribuyente, se ha planteado por la Diputación Provincial, la posibilidad de vincular el objeto tributario y el sujeto pasivo correspondiente a una misma unidad urbana, evitando al contribuyente desplazamientos a las distintas administraciones, y sin que ello suponga ningún coste adicional para el Ayuntamiento, desde el momento en el que en la actualidad ya se encuentran delegadas las funciones de recaudación de dichas exacciones.

Es por cuanto antecede, que mediante la presente **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que se especifican en el apartado siguiente, respecto a la tasa sobre recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, al amparo de lo establecido en el art. 106 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO:** Dicha delegación en la Diputación Provincial tendrá el siguiente alcance y contenido:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de documentos de cobro y práctica de las notificaciones.
- c) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- d) Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- e) Expedir las certificaciones de descubierto individuales o colectivas.
- f) Dictar la providencia de apremio.
- g) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- h) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- i) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- j) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.



## *Ajuntament del Campello*

- k) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, se delega asimismo en la Diputación Provincial la facultad para establecer acuerdos o convenio de colaboración con otras administraciones públicas o entidades.

**TERCERO:** La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria. Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria. Por el ejercicio de dichas funciones la Diputación Provincial mantendrá la actual compensación económica, consistente en:

- a) El 4% del principal recaudado en período voluntario.
- b) El 20% del principal recaudado en período ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.
- c) El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento. En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados, previa comunicación al Ayuntamiento, una vez finalizada la notificación de las mismas, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado tercero a) del presente acuerdo.

Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado tercero a), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria (ingresos duplicados, compensaciones, etc.), acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.



## *Ajuntament del Campello*

Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA cuenta de su gestión recaudatoria.

**CUARTO:** En cuanto a la entrada en vigor y la vigencia de dichos acuerdos, se prevé de forma explícita:

1) Cuando se trate de tributos de cobro periódico por recibo se comenzará su gestión a partir del padrón del mismo aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio de entrada en vigor de la delegación.

2) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar la misma fecha de la aprobación de la delegación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2009, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

3) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

**QUINTO:** En lo relativo al alcance, contenido y condiciones de la delegación y a efectos de homogeneidad, podrán ser revisadas por la Diputación Provincial cuando se modifiquen las delegaciones del resto de los Ayuntamientos de la Provincia, con la previa conformidad municipal.

**SEXTO:** Este acuerdo sustituirá a cualquier otro adoptado con anterioridad en materia de gestión tributaria y recaudación de los ingresos de derecho público objeto del presente acuerdo.

**SÉPTIMO:** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

**OCTAVO:** Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.”

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**



## *Ajuntament del Campello*

Antes de la votación, D. Juan Ramón Varó Devesa (portavoz del PP) se congratula por el cambio de criterio del equipo de gobierno, que antes no confiaba en SUMA y ahora sí, como siempre ha hecho el Grupo Popular.

### **5.- GOBIERNO INTERIOR. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento.**

Se da cuenta de la propuesta del Tercer Tte. de Alcalde, Sr. Miralles Guillén, que dice así:

“Se da cuenta de las conversaciones mantenidas con la Universidad de Alicante para la firma de un Convenio Marco de Colaboración entre la misma y el Ayuntamiento de El Campello, con el objeto de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes, tales como promoción de cursos y seminarios, contrataciones, etc.... y que sirva como estructura básica en la que pueda encajar todas las futuras actuaciones que sea conveniente desarrollar por ambas entidades en forma de Acuerdos Específicos y otras formas de colaboración.

Examinado el borrador de dicho Convenio y considerando los beneficios que pueden generar para el Ayuntamiento, propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.- Aprobar el modelo de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de El Campello, que figura en el expediente.
- 2.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la suscripción del texto original del citado Convenio Marco.
- 3.- Notificar el presente acuerdo a la Universidad de Alicante.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**

### **6.- CONTRATACIÓN. Aprobación Proyecto Técnico piscinas cubiertas y aceptación subvención de Consellería y Diputación. Programa de Instalaciones Deportivas 2.001-2005.**

Se da cuenta de la propuesta efectuada por el Concejale Delegado de Contratación, Sr. Miralles Guillén, que dice así:



## *Ajuntament del Campello*

“Se da cuenta del escrito presentado con RGE 114 de fecha 7 de enero de los corrientes por parte de la Excmá Diputación Provincial de Alicante (Area de Deportes) donde se comunica a este Ayuntamiento la Resolución Provisional del Programa de Instalaciones Deportivas 2.001-2005, mediante la cual se concede a este Municipio una subvención por importe de 225.395,90 euros de la Generalitat y de 225.395,90 por parte de la Diputación Provincial, para la construcción de una PISCINA CUBIERTA. (ADDENDA del Convenio).

Con fecha 23 de febrero de los corrientes se ha presentado por parte de la mercantil ASURINSA OFICINA TECNICA S.L., como adjudicatario de un contrato de consultoría y asistencia técnica, el proyecto técnico denominado “PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL Y URBANIZACION DE SU ENTORNO” cuyo presupuesto de licitación en lo que se refiere exclusivamente a la piscina cubierta asciende a la cantidad de 4.495.299,31 euros.

Por todo lo anterior y considerando que el Ayuntamiento Pleno es competente para aprobar este Proyecto Técnico de Obra al no estar previsto en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en el art. 22 de la LRBRL, **se propone al Ayuntamiento Pleno:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Técnico de Obra denominado “PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL Y URBANIZACION DE SU ENTORNO”.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento expresa su voluntad de realizar las obras subvencionadas de la PISCINA CUBIERTA, asumiendo el compromiso de financiación de las mismas, incluso de los sobrecostes que pudieran originarse sobre el presupuesto para el que se concede la subvención.

**TERCERO.-** Aceptar la subvención concedida por parte de la Generalitat y la Diputación Provincial mencionada anteriormente.

**CUARTO.-** La Dirección Facultativa de la obra, instalaciones y seguridad y salud corresponderá a los redactores del proyecto técnico, la mercantil ASURINSA OFICINA TECNICA S.L.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante y remitir la documentación solicitada en las bases de la convocatoria del programa.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la ejecución de lo acordado.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**

En el debate previo a la votación tuvieron lugar las siguientes intervenciones (resumidas):



## *Ajuntament del Campello*

- **D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)** se declara satisfecho porque se apruebe el mismo proyecto que propugnó el grupo popular, y añade que tal como dijo en Comisión Informativa, pide un plan de viabilidad para conocer cómo se pagará totalmente la obra, ya que el presupuesto de este año no contempla nada al efecto.

La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil, contesta que D. Juan Ramón Varó (anterior Alcalde) encargó un proyecto comunicando a la Diputación Provincial que su coste sería de 300 millones de pesetas aproximadamente, pero el que ha llegado al Ayuntamiento en virtud de su encargo alcanza un coste de 1000 millones de pesetas. Añade que D. Juan Ramón Varó declaró que una tercera parte del coste sería financiado por la Generalitat y otra tercera parte lo sería por la Diputación, pero que ahora sólo aportan cada una un 11%, y el Ayuntamiento no puede financiar ni mantener el gran complejo de piscina y otros elementos. Continúa diciendo que el grupo socialista opina que dicha obra es necesaria, pero la subvención concedida (unos 75 millones de pesetas) es insuficiente y habrá que ver como se financia el resto, pero la acepta para que el grupo popular no pueda decir que se ha renunciado a dicha subvención, y por tanto ya se buscará el método de financiación para este proyecto que se han encontrado hecho; concluye diciendo que la mayor parte de la subvención (42 millones de pesetas) se destinaría a pagar el proyecto, y el resto (tan sólo 33 millones de pesetas) se destinan a la obra de la piscina.

- **D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)** dice que el equipo de gobierno sabotó la UA/13 a lo largo de dos años, mientras que el Grupo Popular proyectó una piscina climatizada que el actual equipo de gobierno atacó, queriendo reducirla e incluso anularla. Añade que ahora está contento de que se apruebe pero no hay plan de viabilidad y concluye diciendo que si no hay dinero para financiarla, hay que ir a la Generalitat a pedirlo.

La Alcaldesa dice que por una parte hay 75 millones de pesetas de subvención, y por otra un coste de 1000 millones de pesetas, por lo que aunque hay que construir la piscina, se encuentra con un proyecto encargado por D. Juan Ramón y una memoria valorada en 330 millones de pesetas enviada a la Diputación a efectos de obtener subvención, pero posteriormente D. Juan Ramón Varó no avisó al Arquitecto redactor para que no sobrepasase el importe de la memoria valorada.

### **7.- PATRIMONIO. Petición a la Generalitat de ejecución, por emergencia, de las obras de conducción a los depósitos de Ramellat y Xixi (con señalamiento de prioridad).**

Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Alcaldesa, que dice así:

“El pasado día 31 de diciembre cumplió el plazo convenido entre Aguas Municipalizadas de Alicante E.M., Aguas de Muchavista S.L., y este Ayuntamiento, como fecha límite de la prestación del Servicio de suministro domiciliario de agua en esta



## *Ajuntament del Campello*

población por Aguas de Muchavista, y fecha previa a la del inicio de la prestación del Servicio por Aguas de Alicante.

A fin de poderse iniciar la prestación del servicio por Aguas de Alicante, resulta absolutamente necesario la realización de dos conducciones que han de conectar la conducción de emergencia para suministro de la Marina Baja con los depósitos de agua situados en el Ramellat y en el monte Xixí, dado que está prevista y autorizada la utilización de aquella conducción como vía de acceso de los caudales a esta población, y dado que dicha vía resulta imprescindible para el acceso de esos caudales a los citados depósitos.

Consta documentado en los expedientes 124-69/03 y 113-21/96, tanto la aprobación por el Ayuntamiento de la documentación técnica descriptiva de ambas conducciones de suministro, como la disponibilidad de los suelos necesarios para su ejecución. Y consta en el citado expediente 113-26/96 y en el expediente 113P-120/03, que mediante oficio de 7 de octubre de 2.003 (R.S. 8163) fueron remitidos a la Secretaría Autonómica de la Consellería de Infraestructuras y Transportes, tanto los dos proyectos descriptivos de las citadas conducciones, como los dos proyectos correspondientes a las líneas aéreas de media tensión y centros de transformación redactados por el Ingeniero Técnico Industrial Don Juan José Cantó Belda para suministro de los citados depósitos, obras e instalaciones estas que resultan también necesarias para dotar del oportuno suministro eléctrico las instalaciones de los depósitos de cabecera de la red de distribución de agua del término municipal. Mediante el referido oficio igualmente se remitió a dicha Consellería las correspondientes autorizaciones, habiéndose obtenido con posterioridad a esa remisión las dos siguientes autorizaciones: La de Aguas de Muchavista S.L., de 5 de diciembre de 2.003 (R.G.E. 19895) referente a la propuesta que dicha Mercantil efectúa en ese escrito, referente al trazado de la línea aérea de media tensión para suministro del depósito del Ramellat; Y la de SERLAGO S.L. de 5 de enero de 2.004 (R.G.E. 89) en cuanto titular de la finca catastral 321, del polígono 4, y referente al trazado proyectado de la línea aérea de media tensión para suministro del depósito del Xixí.

No se ha podido localizar al titular de la finca catastral 252 del polígono 4, sobre cuya finca se traza parcialmente la línea aérea de media tensión para suministro del depósito del Xixí, habiéndose publicado en el Diario Información de 8 de noviembre de 2.003 y en el B.O.P. N° 260 de 12 de noviembre de 2.003, anuncio en petición de autorización a titulares desconocidos, con indicación de que, dado el carácter de emergencia de la obra, se entendería tácitamente concedido de no recibirse contestación en plazo de diez días, ello sin perjuicio de las correspondientes indemnizaciones.

Se ha solicitado a la referida Consellería en múltiples ocasiones durante el pasado año la realización por la misma y por emergencia de las referidas obras e instalaciones, que, como también reiteradamente se le ha expuesto y conoce sobradamente aquella, son necesarias para poder iniciar la prestación del servicio



## *Ajuntament del Campello*

público de suministro de agua potable en este municipio, suministro sobre el que, hay que recordar, pende en la actualidad un procedimiento de queja que se tramita con el número 1.999/4130 por incumplimiento de la Directiva 80/778CEE relativa a la calidad de aguas destinadas a consumo público.

A la vista de las circunstancias expuestas parece evidente que en la ejecución de las referidas obras e instalaciones concurre sobrada motivación para determinar que las mismas sean ejecutadas previa declaración de emergencia conforme a lo establecido en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dado que debe actuar la Administración de manera inmediata a fin de evitar una posible situación catastrófica que podría originar la tardanza en la ejecución de las obras e instalaciones que son necesarias para el inicio del suministro de agua potable en este Municipio por la concesionaria Aguas de Alicante E.M..

Por lo expuesto, propongo al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Primero: Reiterar la declaración de emergencia de la ejecución de las obras e instalaciones descritas en los cuatro proyectos de que se ha dejado hecha referencia: Los dos Proyectos de conducción de emergencia a la Marina Baja para llenado del depósito del Xixí *–uno–* y del Ramellat *–el otro–*, en termino municipal de El Campello, Y los dos Proyectos de línea aérea de media tensión, 20 Kva. y 146,45 m *–el del Xixí–* y 143 m. *–el del Ramellat–* tipo A-56 y centro de transformación tipo intemperie sobre poste de 25 Kva *–el del Xixí–* y de 50 Kva. *–el del Ramellat–*, para suministro de depósitos de agua potable de propiedad municipal.

Segundo: Solicitar a la Consellería de Infraestructuras y Transportes la financiación e inmediata adjudicación por emergencia de las obras descritas en el referido Proyecto, dando preferencia en el tiempo a la conducción, tendido aéreo y Centro de transformación para suministro del depósito del Ramellat, dado el mayor ámbito poblacional, y por tanto de usuarios, situado en la zona de influencia de ese depósito.

Tercero: Remitir a la indicada Consellería certificado del acuerdo que se adopte por el Pleno y copia compulsada de los escritos de SERLAGO S.L. y de AGUAS DE MUCHAVISTA S.L., y anuncios citados.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

A las 20.55 horas, la Sra. Alcaldesa, con el asentimiento de todos los Concejales decide interrumpir momentáneamente (5 minutos) la sesión. Transcurrido poco más de ese lapso, se reúnen todos los Concejales (21) y se reanuda la sesión.



*Ajuntament del Campello*

## **8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

### **8.1. PLANEAMIENTO Y GESTION. 121-46/2000. MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN c/ PLA DE SARRIÓ Y ADYACENTES. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

El Secretario da lectura a la propuesta presentada por el Concejal de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello:

“Vista la tramitación del expediente de referencia, cuya exposición pública fue decretada por resolución del Sr. Concejal de Urbanismo de 24 de noviembre de 2003, nº 3330/03.

A su vez, fueron avisados los titulares catastrales y publicados sendos edictos en el periódico Información de Alicante del lunes 12 de enero de 2004 y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 4.679, de 28 de enero de 2004.

Con fecha 25 de febrero de 2004, ha finalizado el periodo de exposición pública, habiéndose presentado una única alegación por D. Antonio Baeza Alberola, en representación de la mercantil Promociones Bianmar S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actuación Urbanística (LRAU), y vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos y técnicos municipales el 26 de febrero de 2004, VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar, definitivamente, el Modificado del Proyecto de Urbanización C/ Pla de Sarrió y adyacentes, cuya exposición al público, fue acordada por resolución del Concejal de Urbanismo nº 3330, de 24 de noviembre de 2003

2º.- En cuanto a la alegación presentada en tiempo y forma y, que ha sido arriba descrita, hay que considerar que según los informes jurídico y técnico, ambos de 26 de febrero de 2004, el relleno del vaciado con terraplén en terrazas, será repercutido, exclusivamente, al propietario de la finca inicial 8 del Proyecto de Reparcelación del Plá de Sarrió

Además considerando que la alteración de la rasante de la calle de Gabriel Miró, vino motivada por el Edificio Puerto Plaza, serán los promotores de ese edificio quienes corran con el sobrecoste producido que ascendería a 2.269,03 euros.



## *Ajuntament del Campello*

3º.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa remisión del modificado a la Consellería de Territori i Habitatge, con la advertencia de que el citado acuerdo será inmediatamente ejecutivo desde la publicación del mismo ya que carece de normas urbanísticas.”

Tras la lectura, **por asentimiento unánime a la propuesta de la Alcaldía, se acuerda no tratar este asunto, por lo que ni siquiera se vota respecto a su aceptación.**

### **9.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

- **D. Juan Lorenzo Giner (PP)** pide al Concejal de Seguridad Ciudadana que se localice al propietario de una vivienda en c/ San Vicente cuyas puertas permanecen abiertas (y entran personas desconocidas), y se le ordene que la arregle.

- **D. Francisco Sánchez Agulló (PP)** pregunta al Concejal de Medio Ambiente, D. Francisco Moyano Baeza, cuándo le proporcionará el contrato de asesoramiento efectuado con el Sr. Gomis. D. Francisco Moyano contesta que el Sr. Gomis es autónomo y presenta facturas, las cuales sí le puede enseñar; el Sr. Sánchez pide que conste en acta que en ocasión anterior se habló de contrato y ahora resulta que no lo hay; el Concejal de Medio Ambiente responde que ello se debe a equivocaciones suyas en la denominación de los actos y documentos, pues todavía no está familiarizado con el lenguaje administrativo.

- **D. Juan Ramón Varó Devesa** (portavoz del Grupo Popular) repite las preguntas que en la sesión plenaria de 22 de enero, celebrada para tratar de rumores contra el Sr. Moyano, dirigiéndose a la Sra. Alcaldesa, acerca de si había efectuado gestiones con alguien para influir en el ocultamiento de los hechos que se atribuían al Sr. Moyano el mismo día de los hechos; también repite la pregunta efectuada en aquella sesión al Sr. Moyano acerca de si había tenido otra reunión con otra persona y después continuó la reunión en algún restaurante. La Sra. Alcaldesa inquiere al Sr. Varó acerca de qué pregunta exactamente, y añade que el mencionado día pidió informaciones acerca de lo que ocurría y habló con el Concejal de Seguridad Ciudadana, y al día siguiente recibió el informe de la Policía. El Sr. Moyano Baeza señala que el día de autos no se reunió con nadie y no ha comido con nadie en ningún restaurante. D. Juan Ramón Varó Devesa pide que todo ello conste en acta.

- **D. Alejandro Collado Giner (PP)** pregunta al Concejal de Medio Ambiente si D. Cristian Gomis Catalá asistió a la reunión de AECIPE en Moraira; el Concejal de Medio Ambiente, Sr. Moyano Baeza, contesta que asistió en concepto de asesor suyo, y que fue largamente aplaudido por su exposición del proyecto, añadiendo que el 25 de



## *Ajuntament del Campello*

marzo ambos irán a la reunión de AECIPE a intentar obtener la aprobación de dicho proyecto.

- **D. Alejandro Collado Giner** se queja al Concejal de Servicios y Mantenimiento que en la c/ Dr. Fleming hay cuatro postes de papelera sin papelera desde hace, al menos, dos semanas. El Concejal, Sr. Giner Linares, señala que se arreglará de inmediato.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
La Alcaldesa